

RESOLUCIÓN NÚMERO 0090 DE 10 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan ciento treinta (130) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de

Resolución No. 0090 del 10 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan ciento cuarenta (140) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMVL.

Que a través de la Resolución 0673 del 27 de septiembre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales a los departamentos de Antioquia, Casanare, Cauca, Choco, Guainía, Huila, Sucre y Sucre en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Sucre.

Que el 04 de octubre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Sucre suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 025 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y Departamento de Sucre se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaría de Planeación Departamental del departamento de Sucre, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Sucre, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
SUCRE	COROZAL	80
	OVEJAS	80
	SAN PEDRO	80
	BUENAVISTA	80

Que, en virtud de lo anterior, la Gobernación de Sucre, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1324 de fecha seis (6) de octubre de dos mil veinticinco (2025) por valor de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.539.680.000,00), correspondiente a los siguientes rubros presupuestales:

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1324		VIGENTE
Fecha expedición	06/10/2025	Fecha vencimiento
		Valor Total 2.539.680.000,00
Son: Dos Mil Quinientos Treinta Y Nueve Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. Objeto OBRA E INTERVENTORIA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, EN MATERIA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTOS EN EL ESQUEMA ASOCIATIVO DEL PROGRAMA "CAMBIA MI CASA" EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.		
Observaciones		

"Por la cual se asignan ciento cuarenta (140) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, atendiendo la siguiente inversión:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 6.864.000.000	FONVIVIENDA	\$ 4.804.800.000
	DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$ 2.059.200.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Sucre, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 025 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de oficios enviados a través de correos electrónicos de fechas del 24, 27 de noviembre y 17 de diciembre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS).

Que, mediante correo electrónico de fechas 5 y 6 de enero del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 025-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de Sucre y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Sucre, contó con el respectivo control de calidad reportado por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 5 de febrero de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la Resolución 0673 del 27 de septiembre de 2024 atendiendo las condiciones de la Circular 003 de 2024 y conforme al

"Por la cual se asignan ciento cuarenta (140) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

presupuesto aprobado y requerido por el Cooperante en los términos del convenio suscrito con Fonvivienda, de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 24, 27 de noviembre y 17 de diciembre de 2025.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.419.600.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ciento treinta (130) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.419.600.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR TOTAL DEL MEJORAMIENTO	VALOR ASIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	9308293	ARGEMIRO ALBERTO	BADEL PATERNINA	SUCRE	COROZAL	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
2	1103104661	FAIDER ANDRES	VERGARA LOPEZ	SUCRE	COROZAL	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
3	1103122452	LUZ CLARITA	PEREZ PEDROZA	SUCRE	COROZAL	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
4	943293	ENRIQUE ANTONIO	PRIETO RODRIGUEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
5	943348	MANUEL ANTONIO	ROMERO ESCALANTE	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
6	3851062	NELSON DE JESUS	FUNEZ PEREZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
7	3852560	NICANOR FRANCISCO	MARTINEZ ACOSTA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
8	3920166	RAFAEL FRANCISCO	OVIEDO PINEREZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00

Resolución No. 0090 del 10 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan ciento cuarenta (140) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR TOTAL DEL MEJORAMIENTO	VALOR ASIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	VALOR SUBSIDIO MVCT
9	3921141	GABRIEL ENRIQUE	MANJARRES PARRA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
10	18876125	EDUARDO ENRIQUE	RIVERO ORTIZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
11	18878230	JOSE MIGUEL	MENDOZA MERCADO	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
12	18878257	LUIS MIGUEL	MERINO SEQUEA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
13	18878667	RAMIRO ANTONIO	ACOSTA OLIVERA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
14	18878923	JHON NICANOR	GONZALEZ PARRA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
15	18879302	OSVALDO RAFAEL	MARTINEZ CHAMORRO	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
16	18879341	YONY DE JESUS	BARRETO MARMOL	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
17	18879701	MARCO TULIO	PIEDRAHITA NOVOA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
18	18879779	JUAN CARLOS	DIAZ ROMERO	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
19	18880258	EMER ALFONSO	YPESES MEDINA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
20	18880498	EDULFO RAFAEL	ESPAÑOL MARTINEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
21	18880596	FRANK JOSE	RICARDO MEDINA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
22	18880678	YERMIS YESITH	CHAMORRO CHAMORRO	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
23	18880795	ALVARO JOSE	OVIEDO GUTIEREZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
24	18881251	EDUARDO LUIS	ALVAREZ ALARCON	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
25	18881418	EDGARDO NICOLAS	BLANCO ABAD	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
26	18881790	JHON JAIRO	MARQUEZ CONTRERAS	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
27	18882289	ALEXANDER DE JESUS	OLIVERA BOHORQUEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
28	22340855	ANA FELICIA	RONCALLO LOPEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
29	23023627	EVANGELINA DEL SOCORRO	SEQUERA MONTES	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
30	39045702	DIDIER JOSEFINA	BARRETO ROMERO	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
31	45548633	GLORIA CECILIA	DE LA CRUZ ARRIETA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
32	55231843	RUTH ESTHER	OCHOA BARRIOS	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
33	64558035	DERENIS DEL SOCORRO	MERCADO ARRIETA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
34	64738602	BETTY DEL CARMEN	HERNANDEZ LAMBRANO	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
35	64890116	BETTY DE JESUS	PINEDA HERNANDEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
36	64890495	ARELIS ESTER	MONTES BENITEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
37	64890782	OSMAIDA LUZ	MADERA BENITEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
38	64890818	DAMARIS	ORDOSGOITIA OVIEDO	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
39	64891106	LUZ ANGELICA	ACOSTA LOPEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
40	64891151	MARELVI JOSEFINA	GONZALEZ GRACIAS	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
41	64891220	GLADIS MARGOTH	ORTEGA VASQUEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
42	64891383	MARIA LIBRADA	REYES NARVAEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
43	64891398	EDILSA EMPERATRIZ	ESPINOSA MEZA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
44	64891442	RUBIS INES	MADERA BENITEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
45	64891443	IRIS MARINA	CHAMORRO CHAMORRO	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
46	64891532	MARIA EUGENIA	MARTINEZ OZUNA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
47	64891656	ALEXANDRA MARIA	BLANCO MARQUEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
48	64891867	NEBYS DEL CARMEN	MADERA CAUSADO	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
49	64891880	CECILIA ESTHER	GONZALEZ LOPEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
50	64892183	GLORIA ISABEL	FONTALVO ATENCIA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
51	64892207	ANA ELVIRA	NARVAEZ SIERRA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
52	64892716	DIANA MARGOTH	CASTILLO GRACIA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
53	64892882	CLAUDIA PATRICIA	ACOSTA RIVERO	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
54	64893247	SUNILDA ISABEL	PATERNINA JIMENEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
55	64893821	Luz Mary	PATERNINA NAVARRO	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
56	64893905	CANDELARIA DEL CARMEN	MARTINEZ MENDOZA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
57	64894286	NEIDIS TERESA	GONZALEZ RODRIGUEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
58	64894407	NOHEMITH VICENTA	CARDENAS RIVERO	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00

Resolución No. 0090 del 10 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan ciento cuarenta (140) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR TOTAL DEL MEJORAMIENTO	VALOR ASIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	VALOR SUBSIDIO MVCT
59	64894436	SINDY CANDELARIA	SALAZAR THERAN	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
60	64895002	YIDITH YOHANA	CARDENAS BENITEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
61	64895384	YERLIS SUSANA	CONTRERAS PATERNINA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
62	64895513	ROSA MATILDE	JARABA MONTERROSA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
63	72144461	WILMAN ANTONIO	OVIEDO PACHECO	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
64	73433501	EDER ENRIQUE	MANJARREZ TORRES	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
65	73552064	WILSON RAFAEL	CANOLO ARRIETA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
66	92070693	JOSE ALFREDO	PELUFO MARTINEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
67	1005487971	LUZ KEYLA	MONTES CARDENAS	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
68	1005626273	GLORIA STEFANY	VILLAMILAR MONTERROSA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
69	1007767603	DANIEL	URUETA SANCHEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
70	1101812925	LUIS GABRIEL	CARDENAS BENITEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
71	1101814432	LUZ ADRIANA	OLIVERA SIERRA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
72	1101816542	MARIA MARGARITA	MONTES MARQUEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
73	1101816880	YARLIDIS MARIA	CAUSADO VILLEGRAS	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
74	1101817496	ROSA JHISEL	GONZALEZ RIVERO	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
75	1101818764	ANDRES DANIEL	PEREZ MANJARES	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
76	1102806932	LILIANA MARGARITA	PEREZ RIVERO	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
77	1102841181	LUZ DARIS	BELTRAN NARVAEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
78	1103217766	MARIA DE LOS ANGELES	DIAZ OLIVERA	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
79	1129519707	YULENIS ELENA	MENDOZA ALONSO	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
80	1140862707	MARIA LUISA	GUTIERREZ MARQUEZ	SUCRE	OVEJAS	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
81	966073	LACIDES MANUEL	ATENCIA MEDINA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
82	3975131	UBALDO DEL CRISTO	GUERRA FERNANDEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
83	3975163	CARLOS ENRIQUE	CASTILLO MOLINA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
84	3991207	ROBERTO RAFAEL	AVILA PEREZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
85	9306315	EDILBERTO MANUEL	SANES HERNANDEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
86	18879616	AURELIO MANUEL	NARVAEZ GAMBOA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
87	23132243	CARMEN CECILIA	PATERNINA DE AVILA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
88	23132284	ELISA MARIA	CARO DE PINEDA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
89	23132339	TULIA ESTHER	NAVARRO HERNANDEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
90	23132595	MARIA DEL ROSARIO	JIMENEZ CASTILLO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
91	23132723	ISABEL MARIA	HERNANDEZ HERNANDEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
92	23132799	MIRIAM DEL CARMEN	HERNANDEZ DE DAVILA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
93	23132808	MARIA CUSTODIA	CAREY SALCEDO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
94	23132940	JUANA DE JESUS	MONTES MEZA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
95	23133033	GLORIA DEL CARMEN	RINCON RODRIGUEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
96	23133143	MARIA MARGARITA	PALENCIA DE ROMERO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
97	23133207	LEONOR MARIA	ATENCIA NAVARRO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
98	23133517	MARIA VIRGINIA	SALGADO CORREA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
99	23133793	ROSANA DEL CARMEN	FIGUEROA CASTILLA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
100	32886639	MARIA DEL CARMEN	OLIVERO OSPINO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
101	55227194	YOJANA DEL CARMEN	JIMENEZ HERRERA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
102	64475127	TARSILA ROSA	PEREZ MEDINA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
103	64475131	CARMEN FRANCISCA	ROMERO ARRIETA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
104	64475323	LOURDES MARIA	VILLARREAL HERNANDEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
105	64475441	ZOILA MARIA	SENCIO PRIETO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
106	64475620	EDALCIRA DEL CARMEN	NAVARRO PEREZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
107	64475865	ELGUIS MARINA	SANCHEZ CAREY	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00

"Por la cual se asignan ciento cuarenta (140) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR TOTAL DEL MEJORAMIENTO	VALOR ASIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	VALOR SUBSIDIO MVCT
108	64475876	SIXTA ISABEL	SUAREZ CUELLO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
109	64477539	MARTHA CECILIA	DOMINGUEZ ATENCIA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
110	64477630	LEIDA MARIA	ARROYO PATERNINA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
111	64478094	CARMEN EDITH	ORTEGA CASTILLO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
112	64478308	MARINA DEL CARMEN	LAMBRANO GOMEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
113	64478746	NELVIRA DE JESUS	ROMERO CASTILLA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
114	64480006	MARA DEL CARMEN	NAVARRO BOHORQUEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
115	64555101	MARGOTH	BOHORQUEZ MEZA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
116	92005031	DONALDO JOSE	CONTRERAS LINARES	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
117	92186157	LIZARDO JOSE	GAMARRA SERPA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
118	92187049	GERMAN ENRIQUE	ARRIETA JIMENEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
119	92187112	MANUEL ENRIQUE	TABOADA MONTES	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
120	92188229	LUIS NAZARIO	ORTEGA PALENCIA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
121	92188501	ADOLFO JOSE	MENDEZ JIMENEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
122	92188737	FERNANDO ENRIQUE	NAVARRO NAVARRO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
123	92192234	EVARISTO DE JESUS	JARABA SENCIO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
124	1100398355	DIANA JUDITH	RETAMOZA PALENCIA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
125	1102804801	YONEDIS ISABEL	VILORIA PONCE	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
126	1104009482	SANDRA MILENA	HERNANDEZ TOVAR	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
127	1104010599	KAREN SOFIA	LAMBRANO FLOREZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
128	1104010803	JOE DE JESUS	SANES BOHORQUEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
129	1104014615	MAURICIO JOSE	ROBLES PEREZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
130	1104015594	MARIA DEL SOCORRO	FUSNIELES HERNANDEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 15.600.000,00	\$ 4.680.000,00	\$ 10.920.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS POR MVCT								\$ 1.419.600.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución No. 0090 del 10 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan ciento cuarenta (140) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, hoy Aval Fiduciaria S.A. y al Departamento de Sucre, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 FEBRERO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO

AVILA

ANDERSON

ARTURO

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.02.10
15:37:20 -05'00'

Elaboró:

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV


Juan Betancourt
Contratista FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño 
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS